ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	CC-573-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.850.840-1
REPRESENTANTE LEGAL	Néstor Vargas Pedroza
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.378.301
OBJETO CONTRACTUAL	Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
PLAZO INICIAL	4 meses
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	5 meses
FECHA DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/03/2025
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	26/01/2026
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (277.112.819)
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	N/A
ORDENADOR DEL GASTO	EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

SUPERVISOR	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ
INTERVENTORÍA	QUINTERO Y RIAÑO S.A. identificada con NIT. No. 800.203.806-3
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de abril hasta el tres (3) de junio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes, contados a partir del cuatro (4) de junio hasta el tres (3) de julio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes, contados a partir del cuatro (4) de julio hasta el tres (3) de agosto de 2025.
SUSPENSIÓN No. 4	Dos (2) meses contados a partir del trece (13) de agosto de 2025 hasta el doce (12) de octubre de 2025.
SUSPENSIÓN No. 5	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando de radicado No. 20253000169663 del 14 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio remitió a la Oficina Jurídica la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 elevada por la Supervisión mediante el oficio radicado con No. 20253060169593 del 14 de noviembre de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión, previa suscripción del acta de reinicio, y en ese sentido, modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización de 26 de enero de 2026, justificando lo siguiente:

 "De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicitó su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*
CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*17/11/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio*

1. *TIPO DE MODIFICACIÓN*

	ADICIÓN DEL VALOR	*N/A*
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	*N/A*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*
x	***SUSPENSIÓN***	*45 días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*N/A*

2. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Actualmente, el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial CRP 1540 del 30/10/2024	*$ 277.112.819.oo*
Valor total ejecutado contratista	*$249.401.538,oo*
Valor total pagado al contratista	*$249.401.538,oo*
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*$ 27.711.281,oo*
Saldo a liberar	*$0.oo*

3. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD*

El contratista CONSORCIO NVP, mediante oficio 078-25-NVP-Diseños CC. de 12 de noviembre de 2025 (anexo 1), remitió a la interventoría solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. CC-573-2024, argumentando lo siguiente:

> *"(…) 9. Que el día 14 de octubre de 2025 se reinició el contrato y se realizó comité técnico donde la supervisión informó acerca del estado del trámite de cabida de linderos con radicado IDPC No 20253060075401, encontrándose en proceso para la radicación ya que se cuenta con la viabilidad para su trámite definitivo (ver anexo 1).*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Que el día 15 de octubre de 2025 se solicitó una prórroga a los contratos de obra einterventoría en un mes ya que el mencionado tramite de cabida de linderos es necesario para la solicitud de Licencia de construcción. La duración del trámite ante catastro conlleva entre dos y tres semanas una vez radicado ante dicha entidad, posteriormente se requiere una semana más para incorporar la información aprobada por catastro en los planos de localización y formulario de Curaduría urbana, completando el mes de solicitud de la prórroga del contrato de consultoría e interventoría.

Que el día 17 de octubre se suscribió la modificación No. 2 al contrato, por medio de lacual se prorrogó el contrato por un término de un mes, quedando su finalización para el 18 de noviembre de 2025.

Que el día 30 de octubre de 2025 mediante correo electrónico la interventoría aprobó elproyecto de intervención y firmó el paquete de planos del proyecto de intervención (ver anexo 2)

Que el proyecto y demás documentación requerida para el trámite de aprobación deintervención fueron radicados en el IDPC el día 31 de octubre de 2025 con el número 20255110100172. (ver anexo 3)

Que mediante Resolución No. 973 del 6 de noviembre de 2025, el IDPC aprobó elproyecto de intervención. (ver anexo 4)

Que el 11 de noviembre de 2025 se presentó el proyecto de intervención entregando ladocumentación jurídica y técnica la cual quedó consignada para verificación en el formato de revisión e información del proyecto ante la Curaduría Urbana No 1, para el trámite de obtención de la licencia de construcción correspondiente. (ver anexo 5) y se generó la prefactura para el pago del cargo fijo a favor de la curaduría urbana 1, la cual fue entregada a la supervisión para el respectivo trámite de pago junto a los documentos necesarios para este (ver anexo 6)

Que de acuerdo con el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el DecretoÚnico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". En el artículo 2.2.6.1.2.3.1, se indica que los curadores urbanos tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver las solicitudes de licencias.

Que de acuerdo con el comité realizado el 12 de noviembre el consultor socializa lasituación y manifiesta la necesidad de suspender el contrato por el termino de 45 días, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015, moción que es aprobada por parte de la interventoría quien a su vez da viabilidad para continuar con la solicitud y correspondiente tramite solicitado por parte del consultor ante el IDPC. (ver anexo 7).

Por lo anterior es necesario suspender el Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 Cod. 958 - Etapa 2, cuyo objeto es la: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL", desde el 14 de noviembre de 2025 y por 45 días hábiles de acuerdo con los términos oficiales establecidos para dicho trámite, es decir hasta el 23 de enero de 2026, por lo que el contrato reiniciaría el 24 de enero de 2026. En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para la otorgar la licencia de construcción

se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio.".

Conforme a lo anterior, la interventoría mediante comunicación No. QYR–046–2025 de 12 de noviembre de 2025, radicado IDPC No. 20255110103862 de 13 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente frente a la solicitud de suspensión por parte del contratista CONSORCIO NVP: (anexo 2)

"(...) 2. Se espera otorgar el tiempo necesario para que la Curaduría Urbana emita la respuesta a la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto, considerando los plazos establecidos en la normativa vigente.
Este periodo permitirá contar con el acto administrativo debidamente expedido antes de avanzar con las etapas subsiguientes del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos requeridos.
"Fundamentos de la Solicitud.

1. Sustento Legal:

- *La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las partes, previa justificación técnica y jurídica, a realizar ajustes a las condiciones pactadas, siempre que medie causa justificada y no se afecte el objeto contractual;*
- *De acuerdo con la cláusula 12 prevista en el propio contrato, donde se establece que: "las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."*

2. Justificación Técnica y Administrativa:

La solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de esperar la respuesta de la Curaduría Urbana frente a la radicación de la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto.
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana dispone de un plazo legal de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir la decisión sobre la licencia, contados a partir de la fecha de radicación completa de la documentación. Durante este periodo, la entidad realiza la revisión técnica, jurídica y urbanística del expediente, así como las solicitudes de ajustes o complementaciones que puedan requerirse.
En ese sentido, mientras se surte este proceso administrativo y hasta tanto se obtenga el acto administrativo de licencia de construcción debidamente expedido, no es posible continuar con la ejecución del contrato por los tiempos del mismo.
Por lo anterior, se considera técnicamente necesario y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato hasta que la Curaduría Urbana emita la

respectiva licencia, momento en el cual se reanudarán las actividades constructivas conforme a la programación aprobada.

De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente una nueva suspensión del contrato por un lapso de 45 (cuarenta y cinco) días o hasta que sean subsanadas los temas anteriores, iniciando el 14 de noviembre de 2025 hasta el 23 de enero de 2026, retomando actividades el 24 de enero de 2026 o hasta que se subsanen la situación que generó la solicitud de la suspensión.

En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para la otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio".

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (...) "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

Así las cosas, y teniendo en cuenta la Cláusula 12 – Suspensión, que hace parte del contrato de Consultoría CC – 573 – 2024 la cual indica que "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato"

Que, analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación No. QYR–046–2025 y que fue presentada a la entidad bajo el radicado IDPC No. 20255110103862 de 13 de noviembre de 2025 se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin y que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.", sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades propuestas que permitan continuar con los estudios, de esa manera se conserven los valores históricos, sociales y patrimoniales de mismo, por los cuales fue declarado Bien de Interés Cultural –BIC de orden distrital.

Que tal como se indica en la comunicación de interventoría No. QYR–046–2025, se requiere de 45 días o hasta que sean subsanadas las observaciones impartidas por dicha entidad, para dar respuesta a las observaciones y obtener la licencia de construcción para el inmueble motivo del asunto

Sobre este particular, la supervisión debe hacer la claridad frente a la fecha de reinicio de la suspensión en atención a que de la solicitud efectuada por el contratista se desprende que no tuvo en cuenta que el término de suspensión iniciaba el día 14 de noviembre y los 45 días hábiles se cumplen el veintidós (22) de enero de 2026, más no el veintitrés (23) enero como se desprende de la solicitud, razón por la cual el reinicio del contrato será el 23 de enero y no el veinticuatro (24) de enero de 2026.

Que, en vista de lo anterior, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato procede de común acuerdo entre las partes, y que esta se suscita producto de situaciones ajenas a las partes que impiden la ejecución temporal del contrato.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° CC-573-2024, y teniendo en cuenta la aprobación de la interventoría, está supervisión y la interventoría otorgan concepto favorable para la celebración de la suspensión del contrato por un lapso de 45 días o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión, iniciando el 14 de noviembre hasta el 22 de enero de 2026, retomando actividades el 23 de enero de 2026.

Así mismo solicitamos modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización del 26 de enero de 2026."

2. Que, en ese sentido mediante Acta de Suspensión No. 5 del 14 de noviembre de 2025 las partes suspendieron el Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 por término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2026, con fecha de reinicio de veintitrés (23) de enero de 2026, o hasta que sean subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

3. Que, mediante memorando con radicado IDPC No. 20253000174863 del veintiséis (26) de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio remitió a la Oficina Jurídica la solicitud de reactivación del Contrato

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

de Interventoría No. IDPC-CC-578-2024 elevada por la Supervisión mediante el oficio con radicado IDPC No. 20253060174843 del veintiséis (26) de noviembre de 2025 en la cual justificó lo siguiente:

Cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*
CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*Conforme la reanudación a efectuarse el 26 de noviembre de 2025, el nuevo plazo de ejecución correspondería al 29/11/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE ($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio*

Teniendo en cuenta el oficio con radicado No. 20255110108052 Y 20255110108082 del 26 de noviembre de 2025, la interventoría presentó la comunicación QYR–049–2025 (ver anexo 1) en la cual realiza la solicitud de reinicio al contrato de consultoría informado mediante comunicado 085-25-NVP-Diseños CC (ver anexo 2) por parte de la consultoría, por ello, en mi calidad de supervisor del contrato de consultoría CC-573-2024, de manera atenta solicito el trámite de reinicio del mismo, a partir del miércoles 26 de noviembre de 2025, atendiendo lo presentado en la documentación anexa a este oficio de la siguiente manera:

> *"En atención al trámite de licencia de construcción que se adelanta ante la Curaduría Urbana No. 1, identificado con el Expediente radicado No. 251166 del 14 de noviembre de 2025, y de conformidad con la solicitud elevada por dicha autoridad urbanística el día 25 de noviembre de 2025, mediante comunicación electrónica que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se requiere el suministro de información adicional y la realización de gestiones administrativas necesarias para continuar con el análisis y validación del trámite, nos permitimos solicitar formalmente que se levante la suspensión del contrato, reanudándose su ejecución a partir del 26 de noviembre de 2025.*
>
> *Lo anterior como quiera que los requerimientos efectuados por la Curaduría deben ser atendidos dentro de los términos perentorios definidos por esa entidad, so pena de configurarse el desistimiento del trámite, lo cual no solo afectaría el cumplimiento del cronograma asociado al proyecto, sino que comprometería la correcta satisfacción del objeto contractual.*
>
> *En virtud de los principios de eficacia, economía y cumplimiento del objeto contractual consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los contratos se ejecuten de manera continua, eficiente y oportuna, evitando retrasos que afecten la finalidad pública perseguida. La atención inmediata de los requerimientos de la Curaduría constituye una actividad indispensable para viabilizar la gestión administrativa del proyecto, avanzar en la obtención de la licencia de construcción y asegurar la continuidad técnica y jurídica del contrato.*
>
> *Por lo expuesto, y con el fin de preservar la integridad del proceso de licenciamiento, garantizar la satisfacción del objeto contractual y asegurar que las actuaciones se surtan dentro de los términos legales ante la autoridad competente, resulta indispensable reanudar la ejecución contractual a partir del 26 de noviembre de 2025, permitiendo así materializar oportunamente las gestiones técnicas, documentales y administrativas exigidas por la Curaduría Urbana No. 1.*

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización de la reanudación del contrato, en aras de asegurar el cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales y la continuidad del proyecto en beneficio del interés general."

Por consiguiente, agradecemos se le dé trámite a la solicitud expresada por parte la consultoría y avalada por la interventoría en los términos solicitados.

Así mismo, se actualice el plazo de ejecución del contrato al 29 de noviembre de 2025 y se solicite al contratista la actualización de las pólizas con los nuevos tiempos establecidos en el Contrato de consultoría No CC-573-2024, a partir del reinicio de los mismos.

Cordialmente.

Anexo: anexo 1 QYR–049–2024
anexo 2 085-25-NVP-Diseños CC"

4. Que, debido a que a la fecha es necesario atender los requerimientos emitidos por la Curaduría Urbana No. 1 dentro del trámite de licencia de construcción correspondiente, dentro de los términos perentorios establecidos por esta autoridad urbanística, so pena de configurarse el desistimiento del trámite y afectar la continuidad del proyecto, se hace necesario reactivar el contrato para continuar con su ejecución.

5. Que, en virtud de lo anterior el Contrato de Interventoría No. IDPC-CINT-578-2024 se reactiva el contrato el día veintiséis (26) de noviembre de 2025.

6. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente Acta de Reinicio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – REACTIVAR: El Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 a partir del veintiséis (26) de noviembre para continuar con la ejecución de las actividades requeridas dentro del trámite de licencia de construcción.

SEGUNDA - NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024, por efectos de la Suspensión No. 5, la nueva fecha de terminación es el veintinueve (29) de noviembre de 2025.

ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

TERCERA - CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de Cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: A. Catalina Cabrales - Abogada contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Paola Andrea Padilla Ayarza - Abogada Contratista Oficina Jurídica.